

lo que yo sé

por TEOFILO MALDONADO

El cargo de Coordinador federal para Puerto Rico no existe, según me informó ayer el Comisionado Residente, doctor Antonio Fernós Isern. Desde que se conoció el resultado de las elecciones en Estados Unidos, favorable al general Dwight D. Eisenhower para la Presidencia, se ha venido hablando en los corrillos políticos sobre la probabilidad de que la Administración Republicana designe un Coordinador fed-

ral para la Isla y hasta se han barajado nombres de puertorriqueños para el cargo. Interrogado ayer el doctor Fernós Isern respecto a si existe o no tal posición, dijo: "No existe. El cargo de Coordinador fué creado como enmienda a la Ley Orgánica conjuntamente con las enmiendas que proveyeron la elección del Gobernador en 1947, y esa Sección de la Ley Orgánica agregada en 1947 para crear el cargo de Coordinador fué una de las tantas que quedaron automáticamente derogadas al entrar a regir la Constitución. Esto, por disposición expresa de la Ley 600."

Tendrá Carácter Continuo

Según lo dispone la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa "será un cuerpo con carácter continuo durante el término de su mandato y se reunirá en sesión ordinaria cada año a partir del segundo lunes de enero." Hasta ahora, los proyectos que se presentan en una sesión de la Asamblea Legisla-



FERNOS ISERN

tiva morían automáticamente al terminarse la sesión si no habían sido aprobados por ambas Cámaras. A virtud de la disposición constitucional que estatuye que la Asamblea Legislativa será "un cuerpo con carácter continuo durante el término de su mandato", cualquier proyecto que se presente y que no sea derrotado por un u otro cuerpo, y que por el contrario haya sido aprobado por una de las Cámaras en una sesión ordinaria, mantendrá su status de proyecto pendiente de consideración ante la otra cámara en cualquier otro periodo de sesiones. Es decir, si en el periodo del primer año de sesión ordinaria un proyecto es aprobado por una de las dos Cámaras solamente, en el segundo año de sesión bastará ser considerado por la otra Cámara en razón de que la medida mantiene su condición de proyecto ya aprobado por uno de los cuerpos colegisladores. Y así puede mantener su status durante los cuatro años que dura el término del mandato de la Asamblea Legislativa, sin que tenga que repetirse su presentación en cada uno de los periodos legislativos.

Deberá Fijar El Término De Sesiones:

Una de las primeras medidas que tendrá que aprobar la Asamblea Legislativa en su próxima sesión de enero será la duración de sus sesiones ordinarias y los plazos para la radicación y consideración de proyectos. La Carta Orgánica disponía, y así se vino haciendo hasta ahora, que la Asamblea Legislativa se reuniría el primer lunes después del primer martes de febrero, hasta el 15 de abril. Disponía además que durante los primeros 40 días de sesión podían presentarse proyectos de ley. La Constitución del Estado Libre Asociado establece ahora que la duración de las sesiones ordinarias y los plazos para la

(Pasa a la pág. 26)